

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	11001 3336 035 2017 00136 00
Medio de Control	Reparación Directa
Demandante	Blanca Argenis Castaño Arango y otros
Demandado	Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional y otro

**FIJA AUDIENCIA INICIAL
ORDENA OFICIAR**

Visto el informe secretarial, **CONVÓCASE** a los apoderados de las partes para llevar a cabo la **audiencia inicial** prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el **14 de abril de 2021** a las **9:30 a.m.**

La asistencia de los apoderados de las partes es OBLIGATORIA, so pena de imponerles multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. Se precisa que la inasistencia de quienes deben concurrir, no impedirá la realización de la audiencia.

En caso que se considere que el asunto es de pleno derecho, o no fuere necesario practicar pruebas, se podrá prescindir de la segunda etapa y se procederá a dictar sentencia dentro de la audiencia inicial¹, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión.²

Así mismo, de existir ánimo conciliatorio, deberá allegarse por cuenta de la entidad pública copia auténtica de la respectiva Acta del Comité de Conciliación. Los apoderados de las partes, en caso que tengan ánimo conciliatorio, deberán comparecer con facultad expresa para conciliar.

Igualmente se pone de presente a las partes que **si solicitaron pruebas documentales** mediante oficios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 167 y 173 del CGP, deberán **elaborarlos, tramitarlos y allegar constancia de radicación**, antes de la realización de audiencia inicial, so pena de que no sean decretados.

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación **Microsoft Teams**. Para todos los efectos, a menos que con tres días hábiles de antelación a la audiencia indiquen uno diferente, los correos electrónicos de las partes a los cuales se les enviará el link para la audiencia, son los siguientes:

Parte demandante: sandra_isabel_rico@hotmail.com; ricogomezabogados@gmail.com;

Parte demandada: decun.notificacion@policia.gov.co;
notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co; luisa.hernandez@mindefensa.gov.co;

¹ Inciso final, artículo 179 del CPACA.

² En concordancia con el artículo 182 ibídem.

Ministerio Público: kchavez@procuraduria.gov.co

Los apoderados, 15 minutos antes de la audiencia, deben estar atentos para realizar las pruebas de conectividad y recibir las instrucciones pertinentes.

RECONÓCESE a la abogada Luisa Ximena Hernández Parra como apoderada judicial de la parte demandada, en la forma y para los efectos del poder allegado al correo electrónico el

Conforme lo manifestado por la apoderada de la parte demandada en el correo electrónico enviado el 21 de julio de 2020, por la Secretaría del Juzgado **OFÍCIESE** al Juzgado 64 Administrativo del Circuito de esta ciudad, para que dentro del término de diez (10) días, allegue copia de la demanda y de las decisiones de fondo adoptadas dentro del proceso con radicado No. 11001334306420170017200.

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso debe ser enviado al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** indicando Juzgado, radicado de proceso (los 23 dígitos) y asunto del que trata el memorial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Firmado Por:

**JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 035 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

adf8f6b2872f2a6045e604d6ffb3411dfe1599f86a4b9da02acf387183992eb2

Documento generado en 06/11/2020 07:25:59 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**